

MODIFICATORIO N° 2 AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 435 DE 2020 SUSCRITO CON CANDELARIA BOBADILLA SALGADO

Las partes, hemos acordado celebrar el presente modificatorio, que se rige por las cláusulas aquí señaladas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**:

1. Que la **AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y NORMALIZACIÓN – ARN** adelantó el proceso de contratación **CD-ARN-229-2020**.
2. Que el 14 de enero de 2020 la ARN suscribió con **CANDELARIA BOBADILLA SALGADO** el **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios N°. 435 de 2020**, cuyo objeto consiste en *“Prestar con plena autonomía técnica y administrativa sus servicios para la gestión, promoción y divulgación de los avances en la implementación de acciones de generación de confianza, promoción de la convivencia, aporte a la reconciliación en los territorios y fortalecimiento de capacidades para el ejercicio de la ciudadanía de la población objeto de atención de la ARN, a partir de las estrategias y direccionamientos de la entidad.”*
3. Que el 15 de enero de 2020 se aprobó la garantía del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios N°. 435 de 2020**, previa expedición del registro presupuestal y la afiliación a la ARL, por lo cual el mismo se encuentra vigente.
4. Que en la Cláusula Cuarta del Anexo de Condiciones Contractuales del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios N° 435 de 2020** se pactó que el contrato tendría un plazo de ejecución contado a partir de la aprobación de la garantía, previa expedición y/o comunicación de la generación del registro presupuestal, afiliación a la ARL y pago de la Estampilla Prodesarrollo de la Universidad de la Amazonía que se causará en el momento de la suscripción del contrato o sus adiciones, cuando la prestación de los servicios se adelante en los departamentos de Caquetá, Putumayo, Amazonas, Guainía, Guaviare y Vaupés; y hasta el **18 de diciembre de 2020**.
5. Que en la Cláusula Quinta del Anexo de Condiciones Contractuales del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios N°. 435 de 2020**, se estableció el valor mensual de los honorarios por la suma de **\$1.490.320** Moneda Corriente. El valor total del Contrato corresponde a la suma de **\$16.592.229** Moneda Corriente, según lo indicado en el ítem denominado “Bienes y Servicios” del referido Contrato Electrónico.
6. Que de conformidad con la Cláusula Sexta del Anexo de Condiciones Contractuales se estableció la forma de pago del valor del contrato de la siguiente manera: **1)** Un primer pago, mes vencido, en forma proporcional por los servicios efectivamente prestados, desde la fecha de aprobación de la garantía. **2)** 10 pagos mensuales por valor de **\$1.490.320** Moneda Corriente, cada uno y **3)** Un pago final, si es procedente, en forma proporcional por los servicios efectivamente prestados, correspondiente al último mes de ejecución del contrato.
7. Que el 25 de noviembre de 2020, las partes suscribieron el modificatorio número 1 al **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios N° 435-2020**, mediante el cual procedió a prorrogar el plazo de ejecución desde el 19 de diciembre hasta el 31 de diciembre de 2020, razón por la cual se adicionó el contrato por un valor de \$596.128 moneda corriente, quedando un valor total del contrato, incluyendo la adición en la suma de \$17.188.357 moneda corriente.
8. Que, según lo establecido en la Cláusula Vigésima del Anexo de Condiciones Contractuales del mencionado Contrato, las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la firma electrónica de una modificación, en la cual se indique las razones de la suspensión y el término de duración de la misma, sin que el término de suspensión prorrogue el plazo de ejecución del contrato.
9. Que mediante memorando N°. **MEM20-013914** de fecha 26 de noviembre de 2020 y formato de solicitud de modificación contractual, Laura Cecilia Orrego García, en calidad de supervisora del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios N°. 435 de 2020**, solicita se adelante la modificación contractual de suspensión del contrato por el periodo comprendido entre el 10 y el 24 de diciembre de 2020, argumentando que:

“(…) Que mediante solicitud escrita del 25 de Noviembre de 2020 la contratista solicitó la suspensión del contrato de prestación de servicios 435-2020 por motivos de índole de salud ya que va a dar a luz por el término comprendido entre el 10 de Diciembre y el 24 de Diciembre de 2020 (inclusive) ...

y en consecuencia la liberación de recursos así como la modificación en el valor y la forma de pago del contrato.

Balance Financiero:

BALANCE FINANCIERO	
Concepto	Valor
Valor inicial del Contrato:	\$16.592.229
Valor modificaciones:	\$596.128
Valor actual del contrato:	\$17.188.357
Valor total pagado al contratista a la fecha:	\$14.207.717
Valor a pagar al contratista a la fecha: (del 01 al 30 de Noviembre de 2020):	\$1.490.320
Valor total ejecutado:	\$15.698.037
Saldo a liberar:	\$745.160

Así mismo, la supervisora manifiesta que ha verificado el cumplimiento de las obligaciones contractuales, y considera que la suspensión solicitada no genera perjuicios para la entidad, toda vez que evaluado el plazo solicitado y la ejecución contractual, es viable concederla. (...)

11. Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, señala que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.
12. Que igualmente, el artículo 40 del Estatuto de Contratación Administrativa, consagra el principio de la Autonomía de la Voluntad, permitiéndole a las entidades estatales, celebrar contratos y acuerdos para el cumplimiento de los fines estatales.
13. Que en consecuencia y una vez analizada la viabilidad jurídica de la solicitud, y en aplicación del principio de planeación, las partes consideran procedente realizar el presente modificadorio al **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios N°. 435 de 2020**, en los siguientes términos:

PRIMERA: Suspender el plazo de ejecución del **Contrato de Electrónico Prestación de Servicios N°. 435 de 2020**, por el periodo comprendido entre el **10 y el 24 de noviembre de 2020**, reiniciando actividades el **veintiocho (25) de diciembre de 2020**, sin que se requiera suscribir acta de reinicio. No obstante, el plazo de ejecución del contrato es hasta el 31 de diciembre de 2020, inclusive.

SEGUNDA: Liberar la suma de **\$745.160 Moneda Corriente** por concepto de honorarios no ejecutados del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios N°. 435 de 2020**, contemplados en el Registro Presupuestal 58520 del 14 de enero de 2020 adicionado por el registro presupuestal 58520-1 el 30 de noviembre de 2020.

TERCERA: Modificar el valor total del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios N°. 435 de 2020**, en la sección “Bienes y Servicios” de la plataforma del SECOP II, quedando en la suma de **\$16.443.197 Moneda Corriente**.

CUARTA: Modificar la Cláusula Sexta “Forma de Pago” del **Anexo de Condiciones Contractuales del Contrato Electrónico de Prestación de Servicios N°. 435 de 2020** la cual quedará de la siguiente manera:

“1) Un primer pago, mes vencido, por valor de **\$794.837 Moneda Corriente** correspondiente al periodo comprendido **del 15 al 30 de enero de 2020** 2) 10 pagos mensuales por valor de **\$1.490.320 Moneda Corriente**, cada uno, por los servicios efectivamente prestados en los meses de **febrero a noviembre de 2020**, 3) Un pago, mes vencido, por el valor de **\$745.160 moneda corriente** correspondiente al periodo comprendido **del 1 al 9 de diciembre de 2020 y el periodo comprendido entre el 25 al 30 de diciembre de 2020**.(...)”

QUINTA: COMUNICACIÓN A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA. El CONTRATISTA se compromete a informar el contenido de la presente modificación y remitir copia del presente modificatorio a la compañía aseguradora, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima del Anexo de Condiciones Contractuales del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios N°. 435 de 2020**.

SEXTA: PERFECCIONAMIENTO. Las partes aceptan todas y cada una de las condiciones aquí previstas con la firma electrónica que efectúan las mismas en la plataforma SECOP II, de acuerdo a los términos y condiciones del uso de SECOP II de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.

SÉPTIMA: VALIDÉZ DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES. Las demás estipulaciones conservan su vigencia, alcance y exigibilidad.

Proyectó: Nathalia Forero López – Abogada Grupo Gestión Contractual  NFL
Revisó: Harold Leonardo Barrero Arias – Profesional Grupo Gestión Contractual  HB
Aprobó: Javier Mauricio Mosquera Lasso – Asesor y Coordinador del Grupo de Gestión Contractual.